

27 de marzo de 2017
AUAD-01-17-0080 (497)

Señor
Germán Valverde González
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Vialidad (Conavi)

ASUNTO: Observancia del principio de Confidencialidad y del Sistema de Control Interno en el Siged¹.

Estimado señor:

Hay documentos que están revestido de una protección legal muy particular dada la naturaleza de su contenido. Un ejemplo de lo anterior son las denuncias que se reciben en nuestra Institución, las cuales en virtud de lo que ordenan los artículos 6° de la Ley 8292² y 8° de la Ley 8422³, están cobijadas por el principio de Confidencialidad.

Esta prerrogativa de amparo de las denuncias, exige en su resguardo la máxima diligencia por parte de la persona funcionaria de este Consejo, que por competencia llega a tener contacto con el documento. Lo citado, en armonía con la existencia y utilización de un sistema de control interno, acorde con los numerales 7°, 8°, 10°, 11° y 12° de la Ley 8292.

Ordenan en cuanto a la confidencialidad y el sistema de control interno, los artículos supra citados:

Ley 8292, respecto de la confidencialidad:

"(...) Artículo 6°-Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La (...) administración (...) guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados

¹ Sistema de Información Digital.

² Ley General de Control Interno

³ Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -2

puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. (...) (El subrayado no es original.)

Tratándose del control interno, este cuerpo legal estipula:

(...)

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley. (El subrayado no es original.)

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (El subrayado no es original.)

(...)

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. (El subrayado no es original.)

Artículo 11.-El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario. (El subrayado no es original.)

(...)

Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -3

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. (...) (El subrayado no es original.)

Ley 8422, en lo relativo al principio de confidencialidad:

"(...) Artículo 8º-Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La (...) Administración (...), guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. (...)" (El subrayado no es original.)

Y sobre ambos temas, las "Normas de control interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, en lo de interés, regulan:

"(...)

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

"(...)

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI⁴

"(...) los funcionarios de la institución deben (...) realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI. (El subrayado no es original.)

"(...)

CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL

"(...)

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

- a. **Integración a la gestión.** Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, (...) evitando (...) trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- b. **Respuesta a riesgos.** Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar (...).

"(...)

⁴ Sistema de Control Interno.

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -4

e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, (...). Esa documentación debe estar disponible, (...) para su uso, consulta y evaluación. (El subrayado no es original.)
(...)

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

(...) los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, (...) las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se (...) custodie información (...) tomando en cuenta el bloque de legalidad (...) así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (El subrayado no es original.)
(...)

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

(...) los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, (...) se garanticen razonablemente la confidencialidad (...). (El subrayado no es original.)

4.5.1 Supervisión constante

(...) los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre (...) la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos. (El subrayado no es original.)
(...)

CAPÍTULO V: NORMAS SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

(...)

5.5 Archivo institucional

(...) los titulares subordinados, según sus competencias, deben implementar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados
(...)

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la (...) confidencialidad (...) de los documentos en soporte electrónico (...). (El subrayado no es original.)
(...)

5.7.4 Seguridad

Deben instaurarse los controles que aseguren que la información (...) resguarde (...) y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. (El subrayado no es original.)
(...)

5.8 Control de sistemas de información

(...) los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen (...) la garantía de confidencialidad de la información (...). (El subrayado no es original.)

Como se infiere, por imperativo la Administración activa debe resguardar del conocimiento público tanto los datos relativos al denunciante como el contenido de su delación. Tutela que debe mantenerse por parte del funcionario administrativo indistintamente de que el propio autor

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -5

de la denuncia divulgue públicamente su calidad de acusador y la disconformidad registrada en su escrito, dado que las normas de cita no autorizan al servidor público hacer alguna excepción en ese sentido. En ese norte debe emplearse también el control interno debido.

El 09/10/2016, la Licda. Blanca Calderón Chinchilla, entonces auditora interna ad interim del Conavi, junto a dos de sus colaboradores, se reunió con la Sra. Katty Castillo Romero. Durante el encuentro, a la Sra. Castillo Romero se le comentó sobre la oportunidad de mejorar actividades de control conexas con la recepción, registro, escaneo y traslado de denuncias que realiza el personal de Ventanilla Única y del Archivo, donde eventualmente participaban hasta cinco colaboradoras. También, se le mencionó que quedaba a iniciativa de la Unidad a cargo de ella, las acciones internas que se emprendieran en procura de la garantía de la confidencialidad.

En adición a lo anterior, el 11/03/2016, según oficio AUOF-02-16-0066 y en referencia al manejo de documentos por parte de esa Ventanilla Única, esta Auditoría Interna le anotó a la Sra. Castillo Romero que:

"(...) conviene valorar el sistema de control interno relacionado con el manejo de este tipo de documentos, para no incurrir en (...) pérdida de confidencialidad (...)." (El subrayado no es original.)

También, el 16/03/2016, mediante oficio AUOF-07-16-0077, esta Dirección transcribió a la Sra. Castillo Romero, la normativa sobre confidencialidad ya indicada atrás. Y en los dos últimos párrafos, le acotó:

"(...) La transcripción de las citadas normas se realiza con el fin de reafirmar lo conversado días atrás (...), en reunión realizada el pasado 9 de marzo en esta Auditoría Interna, sobre la oportunidad de mejorar actividades de control relacionadas con la recepción, registro, escaneo y traslado que realiza el personal de Ventanilla Única y del Archivo, en la que podrían participar hasta cinco personas según lo manifestado.

Como un dato adicional, al conocer que el personal de su Unidad maneja carpetas compartidas, que contienen información con características específicas como la que tratamos, a la que debe dársele un manejo especial (persona autorizada, accesos con clave, etc.), queda en iniciativa de la Unidad a su cargo, las acciones internas que se emprendan en procura de la garantía de la confidencialidad." (El subrayado no es original.)

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -6

El 08/03/2017, una persona usuaria se presentó al Conavi con una denuncia dirigida a esta Dirección, pues al frente del escrito, en letra grande y legible se encabezó:

**“AUDITORÍA INTERNA
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
SE PRESENTA DENUNCIA”**

La gestión no fue dirigida a nuestras oficinas. La Ventanilla Única de la Unidad Archivo Central del Conavi, recibió el documento de interposición a las 14 horas 58 minutos de esa fecha.

Desconocemos cuántas personas de esa Unidad tuvieron contacto con dicho documento.

Luego, la denuncia fue subida al Sigedo, donde quedó bajo el riesgo de ser vista por algún usuario de dicho sistema informático, lo cual lesionaría el principio de Confidencialidad y el correcto Control Interno. La difusión electrónica del nombre de su autor y su delación, se mantiene en Sigedo al momento de firmar esta advertencia, por lo cual le adjunto impresión de pantalla de la información relacionada, como evidencia.

Considerando las normas técnicas y jurídicas vigentes supra indicadas, así como las acciones realizadas hace un año por esta Auditoría Interna para que la Unidad de Archivo Central y su Ventana Única del Conavi, persiguiera oportunidades de mejora atinentes al control interno y al principio de Confidencialidad aplicables en materia de denuncias, esta Auditoría Interna advierte:

El riesgo que se infrinjan las obligaciones indefectibles técnico-jurídicas que tienen las personas que laboran en la Unidad de Archivo Central y en la Ventanilla Única, de:

- a) Ejercitar el principio de Confidencialidad.
- b) Contar y utilizar un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente, que garantice ese principio.

5 Reunión del 09/03/2016 que tuvo esta Auditoría Interna con la Jefa del Archivo Central del Conavi; y los oficios AUOF-02-16-0066 de 11/03/2016 y AUOF-07-16-0077 de 16/03/2016 que esta Dirección le remitió a esa funcionaria.

27 de marzo de 2017
AUAD -01-17-0080 (497)
Página -7

Le agradezco informarnos de las acciones que se tomen al respecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este documento, conforme al artículo 33 de la Ley N° 8292.

Atentamente,


Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA



COPIA NO CONTROLADA

Cc Sra. Katty Castillo Romero – Unidad de Archivo Central
Archivo / copiador

Añadir documento



Nueva búsqueda ▾

El nombre contiene



Búsquedas recientes

- BUSQUEDA DE CARPE
- BUSQUEDA DOCUMEN
- BUSQUEDA DE CARPE
- BUSQUEDA DE OFICIC

Todas las búsquedas

BÚSQUEDA DE CARPETAS x

Criterios de búsqueda Clase: 002.00 CARPETA TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA Buscar en: SIGEDO Opciones de búsqueda: Versión actual
Opciones de propiedad: Coincidencia total

Resultados de la búsqueda

Renovar | Añadir documento | Nueva carpeta | Acciones ▾

Se están mostrando resultados para los criterios: BÚSQUEDA DE CARPETAS ▸ VU2016-0000350-AUO

Nombre	No. Documento	No. Oficio	Referencia	Asunto	No. Seguir
VU2016-0000350-AUO	20378		CONTRATACION 2015CD-000053- 00PRO00	01-29 FEBRERO 2016 LICITACION 2012LN- 000003-0CV00	3470
VU2016-0000350-AUO				FACTURA 20378 SUMINISTRO AIRE ACONDICIONADO	1745
VU2016-0000350-AUO				DENUNCIA ANONIMA BENEFICIOS CONSTRUCTORA MECO EN LICITACIONES CONAVI	2240
VU2016-0000350-AUO				DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS DEL CONAVI EN RELACION CON VARIAS LICITACIONES DE SOLICITA	

AUO 04 16 0331

VU2016-0000350-AUO

COPIA NO CONTROLADA